



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS DEL ÁREA DE ACTUACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE GÉNERO PARA SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES.

97/2021 IL - DDLCN

ANTECEDENTES

Por el Departamento de Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se solicita informe de legalidad sobre el proyecto de Decreto enunciado.

Se acompaña a la solicitud de informe la siguiente documentación:

- Orden de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, de inicio del procedimiento para la elaboración del decreto por el que se modifican diversos decretos del área de actuación de igualdad de oportunidades en materia de género para su adaptación a la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Orden de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por el que se aprueba con carácter previo el proyecto de decreto enunciado.
- Memoria explicativa suscrita por la Directora de Emakunde-Instituto vasco de la Mujer.
- Informe jurídico elaborado por la asesoría jurídica de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística para las Administraciones Públicas.
- Informe de organización, emitido por la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Informe sobre la exención de realización del informe de impacto en función del género.
- Memoria resumen relativa al procedimiento de elaboración del proyecto de decreto.
- Texto definitivo del proyecto de decreto.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.2.a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

LEGALIDAD

I.- Objeto y contenido.

El objeto del proyecto de decreto analizado, como su título indica, es modificar diversos decretos del área de actuación de igualdad de oportunidades en materia de género a la vista de la nueva estructura orgánica del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales

En efecto, tal como se contiene en los diversos informes emitidos, así como en la parte expositiva del proyecto de decreto, tras la constitución del nuevo gobierno, se ha aprobado el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, que ha supuesto un importante cambio en la estructura del Gobierno Vasco. Este Decreto crea el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, al que está adscrito, artículo 13.2, el organismo autónomo administrativo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Posteriormente, y mediante Decreto 12/2021, de 19 de enero, se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. El artículo 3.1 señala que *"El organismo autónomo administrativo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer está adscrito al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. A este organismo corresponde el área de política de igualdad de oportunidades en materia de género, así como la dirección y coordinación de las políticas sobre atención a víctimas de la violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y con la Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del mismo."*

Esta nueva configuración organizativa tiene su impacto en la estructura de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, cuyo organigrama debe adecuarse a los cambios indicados. Esta adecuación se articula a través de la modificación de cuatro decretos.

El primer decreto objeto de modificación es el Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, que procede a incorporar a la Consejera del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales como vicepresidenta primera y reordena el resto de cargos y funciones en el organigrama. Para ello se modifican los artículos 7 y 13 del Decreto 214/2006.

El segundo decreto objeto de modificación es el Decreto 5/2007, de 16 de enero, de regulación de la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Se modifica el artículo 3 para incorporar a la Consejera en el organigrama y reordenar este.

El tercer decreto objeto de modificación es el Decreto 261/2006 de 26 de diciembre, de regulación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Se modifica el artículo 3 del decreto para incorporar a la Consejera y reordenar levemente la estructura; el artículo 5 para asignar funciones a las dos vicepresidencias y el artículo 10 para reordenar la composición del grupo técnico interdepartamental.

El cuarto decreto objeto de modificación es el Decreto 103/1998, de 9 de junio, de creación de la Comisión Consultiva del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea. Se modifica el artículo 4 para incorporar a la Consejera en el organigrama y reordenar la composición de la Comisión.

2. Procedimiento de elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración se ha atendido al cauce previsto al cauce dispuesto en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, así como a los previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de febrero 2010, por el que se aprueban las instrucciones de tramitación de disposiciones de carácter general con rango de decreto y otras medidas encaminadas a su ordenación.

Se ha emitido informe por la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas (en virtud de lo determinado en el Decreto 233/2012, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de inclusión de la perspectiva de euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter) y por la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno).

El informe de la asesoría jurídica de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer se emite de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y a lo dispuesto en los artículos 4. a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y 10.1 y 42.1 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Constan la Memoria explicativa y la Memoria Resumen a que se refiere el artículo 11.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, sin que se haya considerado necesario realizar otras consultas por tratarse de un decreto organizativo.

En cuanto al informe de impacto de género contemplado en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el presente proyecto de decreto está exceptuado del mismo, tal como lo pone de manifiesto el informe emitido por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de 21 de agosto de 2012, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y

promover la igualdad de mujeres y hombres, pues se exceptúan del Informe de Impacto *"los que tengan un carácter esencialmente organizativo, en particular, los decretos de estructura orgánica y funcional."*

Por todo lo expuesto, emitimos informe favorable respecto de la iniciativa sometida a nuestro conocimiento.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.